

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos:

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Ministerio de Hacienda.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Málaga á D. Bartolomé Gomez Bello, que lo es en la de Sevilla.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla á D. Eusebio Hernandez, que lo es en la de Málaga.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.

SANIDAD.

Si apesar de las rigurosas medidas adoptadas por el Gobierno de S. M. en las fronteras y costas marítimas para las procedencias francesas, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia tuvieran conocimiento de que algun individuo recién llegado de los puntos infestados reside en sus respectivas localidades, procederán inmediatamente á sugetarle á la mas rigurosa cuarentena, así como, á la desinfeccion del local en que hubiese habitado, de sus equipajes y demás efectos; procediendo en un todo de acuerdo con la Junta local de Sanidad, sin olvidar el mas pequeño detalle de las prescripciones de la ciencia y dando en el acto cuenta á este Gobierno.

Córdoba 1.º de Julio de 1884.

El Gobernador,

Joaquín Garcia y Espinosa.

Pueblos ó corporaciones que se hallan en descubierto del 10 por 100.

Adamúz
Almodóvar del Rio
Añora
Belalcázar
Conquista
Patronato del Monte Pio
Guijo (El)
Hinojosa del Duque
Luque
Posadas
Priego
Rute
Santa Eufemia

Adamúz
Almedinilla
Almodóvar del Rio
Añora
Belalcázar
Blazquez
Guijo (El)
Granjuela
Hinojosa del Duque
Idem
Luque
Priego
Rute
Santa Eufemia
Valsequillo

Adamúz
Almedinilla
Almodóvar del Rio
Añora

Núm. 2691.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Seccion de Fomento.—Negociado de montes.

RELACION que comprende las cantidades que adeudan los Ayuntamientos por el 10 por 100 de aprovechamientos.

Pueblos ó corporaciones que se hallan en descubierto del 10 por 100.	Clase de aprovechamiento.	Importe de los débitos	
		Pts.	Cts.
Año de 1877 á 1878.			
	Pastos de los terrenos comunales	983	40
	Montanera de las Suertes Repartidas	269	
	Pastos y siembra de la dehesa la Vera	216	
	Pastos y montanera de la dehesa boyal	1093	
	Montanera de la dehesa Quebradilla	133	
	Pastos y montanera del Caño de Escaravita	61	
	Pastos y montanera de sus montes	379	
	Pastos y montanera de la dehesa boyal	736	
	Pastos de sus montes	170	
	Id. de la Sierrezuela	80	
	Id. de la Sierra Tiñosa	117	
	Id. de la dehesa Molejones	21	
	Id. y montanera de sus montes	714	
Año de 1878 á 1879.			
	Pastos de sus terrenos comunales	983	40
	Id. de la dehesa Las Navas	23	50
	Montanera de las Suertes Repartidas	269	
	Id. pastos de la dehesa la Vera	332	
	Pastos y siembras de sus dehesas	670	
	Pastos y montanera de la dehesa boyal	84	
	Id. id. de sus montes	559	
	Id. de la dehesa boyal	60	
	Montanera de la id.	80	
	Id. pastos y roturaciones de los baldíos	830	
	Pastos de sus montes	170	
	Id. de sus id.	280	
	Id. de sus dehesas	30	
	Id. de sus id.	337	
	Id. y montanera de la dehesa boyal	49	
Año de 1879 á 1880.			
	Pastos de sus montes comunales	983	40
	Id. de la dehesa las Navas	23	50
	Montanera de las Suertes Repartidas	269	
	Id. y pastos de la dehesa la Vera	332	

Importe de los débitos

Pts. Cts.

Pueblos ó corporaciones que se hallan en descubierto del 10 por 100.

Clase de aprovechamiento.

Belalcázar	Pastos de sus dehesas	141	
Blazquez	Montanera de las roturaciones arbitrarias	60	
Conquista	Pastos de su dehesa	32	
Patronato del Monte Pio	Id. del Caño de Escaravita	20	
Fuente la Lancha	Id. de la dehesa boyal	148	
Guijo (El)	Id. y montanera de sus montes	519	
Hinojosa del Duque	Id. id. de sus id.	870	
Luque	Id. de sus montes	170	
Priego	Id. de sus id.	280	
Rute	Pastos de sus montes	30	
Santa Eufemia	Id. y montanera de sus dehesas	785	
Torrecampo	Id. de su dehesa boyal	50	
Villanueva del Duque	Id. montanera de la dehesa boyal	170	

Año de 1880 á 1881.

Adamúz	Pastos de los terrenos comunales	983	40
Almedinilla	Id. de la dehesa las Navas	23	50
Añora	Id. y montanera de la dehesa la Vera	332	
Blazquez	Montanera de las roturaciones arbitrarias	60	
Conquista	Pastos y montanera de su dehesa	186	
Patronato del Monte Pio	Id. id. del Caño de Escaravita	70	
Guijo (El)	Id. id. de sus montes	355	
Hinojosa del Duque	Id. de los baldíos	600	
Luque	Id. de sus montes	170	
Posadas	Id. de la Sierrezuela	80	
Pozoblanco	Id. de la dehesa boyal	165	
Priego	Id. de Sierra Tiñosa	280	
Villanueva del Duque	Id. de su dehesa boyal	50	

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» para que en el término de ocho días hagan efectivo lo que adeudan los Ayuntamientos respectivos; en la inteligencia que de no efectuarlo le exigirá la responsabilidad debida.

Córdoba 25 de Junio de 1884. — El Gobernador, Joaquín García y Espinosa.

Núm. 2713.

Diputación provincial de Córdoba.

Beneficencia.—Circular.

En el anuncio núm. 2642 publicado en el «Boletín» núm. 618, correspondiente al 23 de Junio actual, relativo á las subastas de artículos de consumo para los Establecimientos de Beneficencia provincial, se cometió el error de imprenta de fijar al kilogramo de fideos el precio de sesenta pesetas, debiendo ser el de sesenta céntimos de peseta.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesarle.

Córdoba 25 de Junio de 1884. — El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2701.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

D. Dionisio Quintero y Cuenca, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados por el Ayuntamiento de mi presidencia los

padrones de los individuos que deben contribuir en esta localidad por el impuesto equivalente á los de sal, en el entrante año económico, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por el término de diez días, contados desde el de hoy, conforme á lo dispuesto en el art. 11 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881, para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan examinarlos y deducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Castro del Rio 26 de Junio de 1884.—Dionisio Quintero.—Juan Rafael Romero, Secretario.

Núm. 2705.

Alcaldía constitucional de Adamúz.

D. Antonio Galan Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año económico venidero de 1884 á 85, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de diez días, á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes puedan aducir las reclamaciones que crean asistirles; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán oidos.

Adamúz 28 de Junio de 1884.—Antonio Galan.—Salvador Garcia, Secretario.

Núm. 2706.

Alcaldía constitucional de la Rambla.

Don Martin Cabello de los Cobos y Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el repartimiento de la contribucion territorial respectiva á este pueblo y año económico de 1884 á 85, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar sus partidas y hacer las reclamaciones de agravio que crean oportunas, respecto á la aplicacion de tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Dado en la Rambla á veinte y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Martin Cabello de los Cobos.—Ramon Gomez, Secretario interino.

Núm. 2707.

Alcaldía constitucional de Fernan-Nuñez.

Don Francisco Gomez Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en

borrador el repartimiento de la contribucion á la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que corresponden á este término municipal y ha de regir en el año económico de 1884 á 1885, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán aducir de agravios los interesados que lo juzguen procedente.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos procedentes.

Fernan Nuñez 28 de Junio de 1884.—Francisco Gomez Huertas.—Valeriano Lastre y Muñoz, Secretario.

Núm. 2714.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

D. Francisco Santiago Fernandez de Tejada, Alcalde constitucional de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia asociado del número de contribuyentes que la ley determina, acordó que en el año económico presente de 1884 á 85, se cobren por Administracion municipal los derechos de consumos en la parte del Tesoro y el recargo para el presupuesto votado por la Junta municipal. En su consecuencia desde 1.º de Julio próximo queda establecida la administracion recaudadora en la oficina baja lateral derecha entrando en la Casa Capitular de esta villa sita en la plaza principal de la misma único fiato que se establece.

La recaudacion de derechos tarifados de especies que se introduzcan, declaren y afor en, se halla á cargo del señor Administrador nombrado al efecto don Rafael Gonzalez de Requena y Vazquez.

Queda establecida la puerta de la villa como única entrada para las especies sujetas al derecho, prohibiéndose que se efectúe por cualquier otro punto.

Los dueños de ganados sujetos al impuesto presentaran relaciones por especies de las resez que posean y sitio donde se encuentren en el preciso término de quince días, á contar desde 1.º de Julio próximo.

Obligando la instruccion á los cosecheros, fabricantes, especuladores, casas de labor y demás establecimientos situados en el estradio, así como á los habitantes domiciliados en el mismo al encabezamiento con la Administracion, se les invita á los mismos para que en el término de quince días comparezcan á la Administracion á verificar sus respectivos conciertos y si en expresado plazo no lo efectúan, se procederá á señalarles el cupo que deben satisfacer conforme el art. 209 de la instruccion vigente.

Lo que se hace público en el «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de todos.

Hornachuelos 28 de Junio de 1884.—El Alcalde, Francisco Santiago.—El Secretario, Pedro Zafra y Amores.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Junio de 1884.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
2	2	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
5	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
6	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
7	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
8	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
9	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
10	2	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
Total.	5	7	12	1	3	4	16	16	16	16	16	16	46	

Córdoba 40 de Junio de 1884.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Junio de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
1	1	1	1	3	1	1	1	3	6
2	4	1	1	6	1	1	1	3	9
3	4	1	1	6	1	1	1	3	9
4	3	1	1	5	1	1	1	3	8
5	1	1	1	3	1	1	1	3	6
6	1	1	1	3	1	1	1	3	6
7	1	1	1	3	1	1	1	3	6
8	1	1	1	3	1	1	1	3	6
9	1	1	1	3	1	1	1	3	6
10	1	1	1	3	1	1	1	3	6
Total.	7	2	2	11	7	1	4	12	20

Córdoba 10 de Junio de 1884.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid.

Edicto.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se anuncia por segunda vez el fallecimiento al parecer intestado de don José Calvo Perez, natural de Cabra, soltero, jornalero, de cincuenta y nueve años de edad, ocurrido en esta capital el veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, y se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que sus sobrinas carnales doña Maria de las Nieves y doña Soledad de la Berda y Calvo que la reclamaron, á fin de que dentro del término de veinte dias comparezcan á ejercitarlo en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Gonzalez.—Ante mí, Fermín Suarez y Gimenez.

Es copia para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia de Córdoba.—Fermín Suarez y Gimenez.—V.º B.º: José Gonzalez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

D. Rafael Garcia Vazquez, Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad,

Hago saber: que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se siguen autos ejecutivos á solicitud del proenador D. Manuel Enriquez á nombre de doña Ramona de Torres y Martinez Valcarcel contra don Manuel Ruiz del Portal sobre cobro de reales; en los cuales he mandado sacar á pública subasta y término de veinte dias, la casa número dos de la plazuela de las Bulas de esta ciudad, propiedad del señor Ruiz Portal, la cual linda por su derecha saliendo con otra número cuatro de D.º Angustias Pardiñas, por la izquierda con otra número tres de la calle de los Judios que administra don Leon Crespo y por la espalda con la Huerta del Rey, apreciada en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas tipo para la subasta.

Para cuyo remate he señalado el sábado dos de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de José Rey número nueve, previniéndose que no se admitirán mas posturas que las que subran las dos terceras partes de su precio, y que los

licitadores para hacer posturas han de consignar previamente en la caja de depósitos ó en la mesa del Juzgado el diez por ciento del aprecio dado á dicha finca, y que los títulos de propiedad de expresada finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Daño en Córdoba á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Rafael García Vazquez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 2725.

D. Manuel Baena Muñoz, Comandante graduado Teniente fiscal del primer batallón del Regimiento Infantería de Soria número 9.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual de 1883 que previene el artículo 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del ejército de 2 de Diciembre de 1878 el soldado de este cuerpo Miguel Galvez Arcos que siendo natural de Montefrío provincia de Granada quedó en uso de licencia ilimitada en la Ciudad de Córdoba á su regreso del ejército de Cuba en Noviembre de 1880.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, en atención á seguirsele sumaria como desertor por no haber reemplado las prescripciones insertas en dicho reglamento, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del Cuartel de Revelliu de esta plaza donde deberá comparecer dentro del término de diez días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos y en caso de no verificar su presentación en el plazo señalado se le seguirá la causa parándosele los perjuicios que por su falta haya lugar.

Centa 20 de Junio de 1884.—Manuel Baena.

Núm. 2726.

D. Tomás Boiques Peiró, Capitán graduado Teniente del Batallón de depósito de Córdoba, número treinta y nueve.

Habiéndose ausentado de Posadas, pueblo de su naturaleza, de esta provincia, el soldado recluta disponible Manuel Muñoz Castuera, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista anual de Octubre último, según está prevenido en órdenes vigentes, y usando de las facultades que S. M. el Rey tiene concedidas en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente cito,

llamo y emplazo por tercer edicto al referido Manuel Muñoz Castuera, señalándole la casa que ocupan las oficinas de este Batallón, calle Alta de Santa Ana número cinco, en esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez días que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la mayor publicidad se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Córdoba veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Tomás Boiques.

Núm. 2700.

ARTILLERÍA

Comandancia general Sub-inspección del distrito de Andalucía.

Anuncio de vacantes.

En la Maestranza de Sevilla una plaza de maestro de taller de segunda clase ajuste y cerrajería, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, opción á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos.

Las oposiciones para proveerla se verifican ante la Junta Facultativa de la Maestranza el día 15 de Agosto con sujeción á los programas que estarán de manifiesto en los establecimientos del cuerpo.

Las instancias se remitirán á la Dirección general de Artillería para antes del 15 de Agosto.

En la fábrica de Toledo una plaza de maestro de taller de segunda clase maquinista dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas opción á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos.

Las oposiciones para proveerla se verificarán ante la Junta facultativa de la fábrica de Toledo el día 15 de Agosto con sujeción á los programas que estarán de manifiesto en los establecimientos del cuerpo.

Las instancias se remitirán á la Dirección general de Artillería para antes del 5 de Agosto.

Hallándose vacante la plaza de maestro armero de cuerpo del octavo batallón de artillería á pié por haber solicitado su retiro el que la desempeñaba, y debiendo proveerse por disposición del Excmo. Señor Director general del cuerpo en la forma que previene al artículo tercero del Reglamento de armeros y silleros, guarnicioneros aprobado por Real orden de 29 de Junio de 1876, se anuncia para la debida publicidad, pudiendo los que deseen ocuparla dirigir sus solicitudes para antes del 30 de Julio próximo al Señor Coronel Teniente Coronel primer Gefé del expresado batallón, que se encuentra en Palma de Mallorca.

Sevilla 27 de Junio de 1884.—P. O., El Teniente Coronel Secretario, Rafael Halcon.

Núm. 2724.

Sociedad anónima «La Esperanza.»

Por el presente, en virtud de lo establecido en la base 9.ª de la escritura social, se requiere por primera vez á los señores socios que á continuación se citan, para que satisfagan las cantidades que se hallan adeudando por razón de los dividendos acordados.

	Ptas.
D. José Pastor y Magan	112
Joaquín Ruiz Cañavete	80
D.ª María Cabello Pon	14
D. Herman García Obeso	12
Fernando Madariaga	24
D.ª Manuela Montijano	3
D. Cabino Aranda	6
Carrillo Marín y Compañía	18
Luis Caro Salamanca	9
José Díaz de Morales	3
D.ª María Díaz de Morales	3
D. Francisco Calvo de León	24
D.ª Dolores Giménez	76
D. Francisco Tiscar	84
Rafael Blanco	8
José Tiscar	210
José Illescas y Giménez	125
Manuel Tiscar	42
Rafael Montijano Serrano	27
Rafael Montijano Martín	12
Francisco Gómez Ruiz	226
Justo Ocampo	77
Bruno Moreno	14
Eduardo Luque	24

Ptas.

1197

Córdoba 29 de Junio de 1884.—El Secretario interino, Juliá Vilaplana.—V.º B.º: El Sub-Director, J. de Mendez.

ANUNCIOS.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermín Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy y pe-

cas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos.

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relación y semejanza que tienen entre sí. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extensión la teoría de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebración de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas: en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermín Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edición» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demás disposiciones novísimas que con esa materia tienen relación.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 14.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba.»